



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 23 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 140

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular núm. 37

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Tomás López y Antonio Rubio, fugados de la Cárcel de Medina del Campo; el 1.º de pelo castaño, nariz regular, boca grande, barba y bigote poblados y cara redonda; el segundo pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba y bigote poblados.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en este Gobierno. Oviedo 22 de Junio de 1904.— El Gobernador, Juan Polanco.

## Anuncio

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Posada, contra providencia del Gobierno civil de Oviedo, que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de igual nombre reconociendo derechos para pertenecer al Cuerpo Médico, se anuncia para conocimiento de las partes interesadas que dentro del plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo 22 de Junio de 1904.— Juan Polanco.

R. al núm. 2.078

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Visto el expediente de 1.ª «Demasia á Solana 1.ª», núm. 15.199: Resultando que en 21 de Diciembre de 1901, D. Arturo Bertrand, vecino de esta capital, como dueño de la concesión minera de

hulla denominada «Solana 1.ª», número 13.115, sita en el término municipal de Nava, solicitó como «1.ª Demasia á Solana 1.ª» el espacio franco comprendido entre dicha concesión y las llamadas «Carbonerona», núm. 29 y «Princesa», núm. 12.665.

Resultando que por escritura de 3 de Enero de 1902, otorgada ante el Notario público D. Cipriano Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad, D. Arturo Bertrand vendió la citada concesión «Solana 1.ª» á D. Lorenzo Noriega Escalante, vecino de Colombres; D. Julián de la Borbolla Arpide, que lo es de Buelnes, en el concejo de Llanes, y D. Florencio Noriega y Noriega, vecino de Madrid, cuyo contrato de compraventa no se participó al señor G. bernandor, faltándose á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Junio de 1868:

Resultando que en 17 de Junio de 1902, D. Arturo Bertrand presentó al Sr. Gobernador un escrito protestando contra la morosidad de la Administración por haber transcurrido el plazo legal sin haberse expedido el título de propiedad, ni practicado la demarcación:

Resultando que por providencia del Sr. Gobernador de 11 de Julio de 1903 se acordó el reconocimiento del terreno solicitado, el levantamiento del plano de las concesiones que limitan la «1.ª Demasia á Solana 1.ª» y la emisión del correspondiente informe al tenor de lo prevenido en el art. 21 de dicho Reglamento, cuyo reconocimiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Julio de 1903, para el período del 1 al 8 de Agosto del mismo año:

Resultando del plano que representa en su posición relativa las concesiones que limitan la «1.ª Demasia á Solana 1.ª», que el espacio franco comprendido entre las mismas tiene la superficie horizontal de 5.000 metros cuadrados, el que puede adjudicarse como tal «1.ª Demasia á Solana 1.ª»:

Resultando que notificado don Arturo Bertrand en 29 de Septiembre de 1903 para la constitución de un nuevo depósito de 75 pesetas, á fin de que el expediente pudiera continuar por los trámites y con sujeción á las reglas que fija el artículo 20 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, dicho interesado constituyó el depósito reclamado en 6 de Octubre de 1903, y se publicó la pretensión de la Demasia, por edictos de 9 de Octubre y en el

BOLETIN OFICIAL de 19 del mencionado mes y año:

Resultando que por escritura de compraventa de 12 Octubre de 1903, otorgada ante el Notario público D. Secundino de la Torre y Orviz, vecino de Oviedo, los señores D. Lorenzo Noriega Escalante, D. Julián de la Borbolla Arpide y D. Florencio Noriega y Noriega, vendieron la concesión «Solana 1.ª» á D. Aquiles Paternotte, vecino de Lieres, en Siero, como apoderado de la Sociedad en comandita simple «Solvay y Compañía», domiciliada en Ixelles (Bruselas), según el poder conferido á su favor por D. Ernesto Solvay, vecino de Ixelles, y D. Fernando van der Straeten, que lo es de Bruselas, en concepto de Gerentes de dicha Sociedad, por escritura pública otorgada en 14 de Septiembre de 1903 ante Maeses Felix Pierret, Notario residente en Ixelles:

Resultando que en 22 de Octubre de 1903, D. Aquiles Paternotte acudió al Gobierno civil con una instancia acompañada del testimonio de la escritura y poder arriba mencionados, expedido en 20 de dicho mes por el Notario D. Secundino de la Torre, cuyos documentos obran unidos al expediente de «Demasia á Solana» núm. 15.199, manifestando que presentaba dicho testimonio para cumplir lo prevenido en el art. 142 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 y su deseo de que el expediente de esta «Demasia» prosiga á su nombre y representación, según lo que previene el párrafo 2.º de dicho precepto reglamentario:

Resultando que en 9 de Noviembre de 1903, D. Aquiles Paternotte, ostentando la representación de que queda hecho mérito, acudió al Gobierno civil solicitando que el expediente de «1.ª Demasia á Solana 1.ª», núm. 15.199, se tramite á nombre de la Sociedad que representa, hasta el otorgamiento de la concesión y la expedición del título de propiedad á favor de la misma, por no ser dueño el Sr. Bertrand de la concesión «Solana 1.ª», que vendió en 3 de Enero de 1902 á los Sres. D. Lorenzo Noriega, D. Julián de la Borbolla y D. Florencio Noriega, y éstos á su vez la vendieron en 12 de Octubre de 1903, á la Sociedad «Solvay y Compañía», citando en apoyo de su pretensión las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1881 y 25 de Septiembre de 1901:

Resultando que en 5 de Abril

último se acordó por el Sr. Gobernador se diera vista á D. Arturo Bertrand de la oposición presentada por D. Aquiles Paternotte, para que en el término de diez días expusiera aquél lo que estimara conveniente á su derecho, pasando luego el expediente á informe de la Comisión provincial, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868:

Resultando que habiéndose notificado en 5 de Abril último á don Arturo Bertrand la providencia de que se trata anteriormente, contestó éste en escrito de 14 del mismo mes exponiendo—entre otras consideraciones—que cuando solicitó la «1.ª Demasia á Solana 1.ª» era dueño de la concesión «Solana 1.ª»; y que la Demasia no entró en la venta de 3 de Enero de 1902 y que tiene derecho preferente á la misma, por no haberla solicitado el señor Paternotte dentro de los treinta días siguientes al en que tuvo noticia de su existencia, conforme á lo prevenido en el art. 58 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Concluye pidiendo que continúe el expediente á su nombre y se desestime la pretensión del Sr. Paternotte:

Resultando que pasado el expediente en 16 de Abril último á la Comisión provincial, ésta en sesión de 28 del mismo mes acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar las peticiones de los señores Paternotte y Bertrand y declarar sin curso y fenecido el expediente de dicha Demasia.

Vistos el art. 13 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 y las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1881 y de 25 de Septiembre de 1901:

Considerando que si bien don Arturo Bertrand tenía derecho en 21 de Diciembre de 1901 á solicitar y á que se le concediera como «1.ª Demasia á Solana 1.ª» el espacio franco existente entre las concesiones «Solana 1.ª», «Carbonerona» y «Princesa», como dueño de la primera de estas concesiones, está fuera de duda que caducó este derecho en 3 de Enero de 1902, en que vendió la concesión «Solana 1.ª» á los señores D. Lorenzo Noriega y Escalante, D. Julián de la Borbolla Arpide y D. Florencio Noriega y Noriega, trasmitiéndose íntegro á éstos en virtud de lo que taxativa y terminantemente dispone la Real orden de 25 de Septiembre de 1901, en cuyos considerandos tercero y cuarto se consigna que independientemente de una concesión

no puede tener existencia legal una demasia cualquiera a la misma, sin previo y expreso consentimiento de todos los colindantes, y de aquí que a la renuncia, caducidad ó venta de la propiedad de la mina vaya implícitamente unida la renuncia, caducidad ó venta de la propiedad de todas las demasias que a la misma mina hubiesen sido agregadas, debiendo aplicarse esta recta interpretación de las prescripciones legales también al caso en que la demasia esté solicitada y no concedida.

Considerando que por las razones expuestas la sociedad «Solvay y Compañía» se subrogó a los señores D. Lorenzo Noriega, D. Julián de la Borbolla y D. Florencio Noriega en su derecho a la «1.ª Demasia a Solana 1.ª», en virtud de haber comprado a éstos la concesión «Solana 1.ª» por escritura de 12 de Octubre de 1903, de cuya fecha arranca el citado derecho, según la doctrina sentada por las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1881 y 25 de Septiembre de 1901:

Considerando que no puede ser obstáculo para la concesión de esta Demasia a la sociedad «Solvay y Compañía» la circunstancia de no haberla solicitado D. Aquiles Paternotte, como apoderado de la misma, ni haber éste constituido los dos depósitos de 75 pesetas cada uno y de los cuales el primero se invirtió en el reconocimiento y el segundo obra en el expediente, acreditándose por medio de la carta de pago expedida en 6 de Octubre de 1903, puesto que este inconveniente puede salvarse abonando el Sr. Paternotte a D. Arturo Bertrand el importe de dichos depósitos ó sea la cantidad de 150 pesetas, el señor Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Minas, se ha servido disponer se considere a la sociedad «Solvay y Compañía» con derecho preferente a la «1.ª Demasia a Solana 1.ª», con la obligación de satisfacer al Sr. Bertrand la cantidad de que queda hecho mérito, continuando a nombre de dicha Sociedad la instrucción del expediente hasta que se le otorgue la concesión y se expida a su favor el título de propiedad, desestimando la pretensión de D. Arturo Bertrand, de que prosiga a su nombre la tramitación del expediente y disponer se comunique la resolución a los interesados, por si alguno quisiera interponer contra la misma el recurso de alzada para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, a que se refiere el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 1.º de Junio de 1904. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.919

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Antonio Vallina Corcida, vecino de Santander, ha presentado solicitud de treinta hectáreas de la mina de calamina que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en el pueblo de Merodio, paraje llamado Hoyo del Fresnedal, concejo de Peñamellera baja. Lindante al Sur y Oeste con terreno común y al Norte con la mina «La Escondida».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la parte más baja del Hoyo del Fresnedal, y desde este punto se medirá al Sur 200 metros donde se pondrá la primera estaca, de ésta al Este 100 metros la segunda, de ésta al Norte 500 metros la tercera, de ésta al Oeste 600 metros la cuarta, de ésta al Sur 500 metros la quinta, y de ésta al Este, a la primera estaca, 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.127, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considere con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 21 de de Junio 1904. — José Suárez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesion del día 30 de Mayo de 1904

Presidencia del Sr. Gobernador  
D. Juan Polanco

En la ciudad de Oviedo, a las doce y treinta del día treinta de Mayo de 1904, reunidos en el salón de sesiones del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, por hallarse inutilizado el de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Juan Polanco, los Sres. Diputados provinciales D. José Suárez de la Riva, D. Eugenio Carrizo, don José Cienfuegos Jovellanos, D. José Menéndez, D. Juan Estrada, don Francisco López, D. Manuel Nieto, D. Luis de Vereterra, D. Javier Cavanilles, D. José Tartiere, don Perfecto Eguibar, D. Ramón Prieto, D. José de Argüelles y Argüelles, D. José Gutiérrez, D. José del Rosal, D. José Ramón Moutas Miranda, D. Cesáreo de Silva y don Juan Oría; se leyeron por el Secretario los artículos 55, 56 y 60 de la ley orgánica provincial, y el señor Gobernador declaró abierta la primera sesión del período semestral en nombre del Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al día 27 de Noviembre último, fué aprobada.

El Sr. Gobernador abandonó el salón, pasando a ocupar la presidencia el Sr. Presidente de la Corporación D. José Suárez de la Riva.

La Diputación quedó enterada de que excusaba su asistencia por enfermo D. José González Argüelles.

El Sr. Presidente manifestó que tenía el profundo sentimiento de comunicar a la Corporación la muerte del querido compañero don José Perterra, Marqués de Cienfuegos, que ha sido arrebatado por ella en lo mejor de la edad, cuando tanto podía esperarse de sus alientos, iniciativas y entusiasmos en beneficio de la provincia que en él ha perdido a uno de sus más celosos representantes, y añadió que solo podía hacerse en su obsequio rogar

a Dios por su alma y propuso se consignase en el acta el sentimiento, y comunicarlo a la familia del finado por si esto pudiera servirle de algún consuelo en su gran tribulación.

Así se acordó por unanimidad.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Cronista de la provincia D. Fermín Canella Secades, remitiendo ejemplares de la segunda edición de la Historia de la Universidad de Oviedo para distribuirlos entre los Sres. Diputados, se acordó darle las más expresivas gracias por su delicada y valiosa atención.

Dada asimismo cuenta de una carta del Presidente de la Junta ejecutiva encargada de gestionar la construcción del ferrocarril de Gijón al Ferrol, invitando a la Diputación a nombrar quien la represente en la reunión que ha de tener lugar en Madrid el día 8 de Junio próximo para tratar asuntos relacionados con dicho proyecto.

El Sr. Tartiere manifestó que para ese proyecto se pide una subvención considerable de 60.000 pesetas por kilómetro; que duda pueda conceder el Estado, a pesar de haberse dado a la línea carácter extratético; dijo que lo natural era que terminase en los Cabos de Pravia y no continuase a Gijón, por existir ya otro ferrocarril paralelo desde aquel punto que es el Vasco-Asturiano, a parte la consideración de que perjudicándose con una vía directa de los Cabos a Gijón los intereses de Oviedo, suscitaría divisiones dentro de esta Corporación semejante propósito.

El Sr. Cienfuegos consigna que aún no se ha pedido la subvención a que aludió el Sr. Tartiere.

El Sr. Prieto se manifestó conforme con éste, entendiéndolo que lo que hace falta es interesar a la provincia es enlazarla por ferrocarril con Galicia, desde la primera vía que encuentre en Asturias el trazado y por lo tanto, propuso que únicamente se apoye las gestiones encaminadas a la construcción del ferrocarril del Ferrol a los Cabos, prescindiendo de extenderla a donde ya existen ferrocarriles construidos.

El Sr. Vereterra indicó que la Comisión que se nombre debe llevar un criterio determinado.

El Sr. Menéndez dijo que se desconocía el trazado; pero que mirando el mapa, se advierte que la línea de que se trata no es paralela a la del Vasco-Asturiano, sino que lo corta perpendicularmente, por lo cual no hay razón para que no continúe de los Cabos a Gijón, tanto más cuanto que su campo de acción es otro, por ser el ferrocarril de la costa, y la Diputación provincial que representa los intereses generales no debe oponerse a que se les beneficie con una vía más, sobre todo si pueden compaginarse todas las aspiraciones legítimas. Terminó manifestando, que ó la Comisión lleva amplias facultades ó que no va a hacer nada, puesto que desconoce el proyecto.

Después de intervenir en el debate otros Sres. Diputados haciendo algunas observaciones, se acordó, a propuesta del Sr. Presidente, designar una representación que gestione en Madrid la construcción de la línea del Ferrol a los Cabos de Pravia, solamente, prescindiendo de su continuación a Gijón, siendo nombrados para llevar a cabo esta misión los Sres. D. José Cienfuegos, Marqués de San Martín de Mohías y D. Benito Castro.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Hacienda una instancia suscripta por doña

María de los Dolores, doña Mamerta, doña Estrella y doña María Josefa Menéndez y Suárez, pidiendo que la pensión que de fondos provinciales percibía como viuda del Depositario D. Juan Menéndez Cantón, doña Rosario Suárez Valledor, doña percibiéndola las solicitantes en concepto de huérfanas del mismo.

A las de lo Interior y Hacienda una instancia del Depositario de fondos provinciales D. José Polledo Cueto, solicitando se le conceda la jubilación por su avanzada edad.

A la de Beneficencia una solicitud de la Superiora de las Hermitas de los ancianos desamparados de esta ciudad, exponiendo la necesidad de auxiliar este instituto que solo vive de la caridad y que tiene actualmente acogidos en su asilo 95 ancianos pobres.

A la de Instrucción pública una instancia de D. Liborio Fernández, solicitando se adquieran ejemplares de la obra titulada Teoría militar y Deberes cívicos, publicada por don Luis Bermúdez Castro y D. Eduardo Banda.

A la de Obras públicas una exposición de la Sociedad central de aparejadores, pidiendo se saque a concurso una plaza de aparejador para las obras del nuevo edificio de la Diputación.

A las de Beneficencia y Hacienda una instancia de doña Atanasia Cima Granda, viuda de D. José González, practicante que fué del Hospital, solicitando pensión.

Se dió cuenta de las siguientes proposiciones:

La diferencia del servicio de la Compañía de los ferrocarriles del Norte para la conducción de personas enfermas que quieran utilizar los vagones-camas, mueve a los que suscriben a proponer a V. E. acuerde:

1.º Que se solicite de la Compañía de los ferrocarriles del Norte que establezca en la línea de Asturias los llamados coches de Almanza, que puedan sustituir a los wagons-lits, toda vez que éstos no pueden circular por deficiencias de los túneles de Pajares:

2.º Que de hacer esta gestión se recabe a la vez la resolución favorable de la instancia elevada a la Compañía por la Cámara de Comercio de Gijón respecto a las tarifas de transporte de cereales de Castilla a Asturias.

Oviedo 30 de Mayo de 1904. — Ramón Prieto. — José del Rosal.

Sin discusión fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

«Tuvo fama desde época remota la raza caballar de esta provincia. Se advierte decadencia en esta rama tan importante de la riqueza ganadera y a fin de que prospere y se mejore, los que suscriben proponen a la Diputación acuerde los medios que juzgue más beneficiosos para procurar el crecimiento de la raza caballar de la provincia, su mejora y aumento, estableciendo puestos provinciales de sementales ó disponiendo los cruces de razas que aconseje el estudio técnico de esa importante cuestión.

Oviedo 30 de Mayo de 1904. — Ramón Prieto. — José del Rosal.

Sin discusión fué tomada en consideración, acordándose pasarla a la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio.

Dada asimismo cuenta de una comunicación de D. Antonio Landeta, renunciando el cargo de Diputado provincial, por haber aceptado el de Concejal del Ayuntamiento de Oviedo, y manifestando su pesar al separarse de sus dignos compañeros

de la Corporación provincial, se acordó consignar el sentimiento que a to los causaba la separación de tan celoso Diputado; admitir su renuncia por incompatibilidad y declarar la vacante del cargo, comunicándolo al Sr. Gobernador á los efectos del art. 69 de la Ley provincial.

A propuesta del Sr. Presidente y en vista de haber fallecido los Diputados provinciales elegidos por el Distrito de Llanes, D. Eudasio Bernaldo de Quirós y D. José Pertierra de Madariaga, se acordó declarar la vacante de estos cargos y comunicarla al Sr. Gobernador, á los expresados preceptos legales.

Habiéndose dado cuenta del turno formado para constituir la Comisión provincial que ha de funcionar de 1904 á 1905, el Sr. Presidente anunció la elección de Vicepresidente de la misma, suspendiendo la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo.

Reanudada, se procedió á la votación por papeletas, dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. Manuel Nieto de la Fuente, diecisiete votos.

Papeletas en blanco una.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial para el año de 1904 á 1905, á D. Manuel Nieto de la Fuente.

A propuesta del Sr. Presidente se procedió á la elección por papeletas de un Secretario para ocupar la vacante que dejó el Sr. Pertierra, dando la votación el siguiente resultado:

D. José Cienfuegos Jovellanos, Marqués de San Martín de Mohías, diecisiete votos.

Papeletas en blanco una.

El Sr. Presidente proclamó Secretario de la Diputación al Sr. Don José Cienfuegos Jovellanos, el cual pasó á tomar posesión del cargo.

Visto el presupuesto de los gastos probables que ha de originar la confrontación é informe del proyecto del último trozo de la carretera provincial de Campos á Trubia, se acordó aprobarle y pasarlo á la Ordenación de pagos, para que por su importe de 268,02 pesetas se expida libramiento á justificar á favor del Jefe de obras públicas, con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente.

Se acordó aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para el mes de Junio próximo, importante 743.359'42 pesetas, disponiendo que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En vista de las comunicaciones y certificaciones remitidas por los Alcaldes de los distintos cantones de la provincia, justificativas de haberse prestado el servicio de bagajes durante el 4.º trimestre del año de 1903, se acordó expedir libramiento á favor del contratista por la cantidad de 7.495 pesetas que le corresponden por la parte respectiva al mencionado trimestre, de las 29.990 anuales en que se le adjudicó el remate, hecha la deducción de las 2,50 en que fué multado por acuerdo de la Comisión provincial, fecha 5 del corriente.

Vista la liquidación general de los aforos practicados en los días 1.º y siguientes de Julio del año próximo pasado de las especies gravadas con el arbitrio provincial, cuya liquidación importa un total de pesetas 176.041,76, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó aprobarla y que se comunique al arrendatario saliente don Antonio Rodríguez Arango y al actual D. Lisardo F. Rivera, á los efectos oportunos.

Se acordó dejar por 24 horas sobre la mesa las cuentas generales de ingresos y pagos del ejercicio de 1902, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, D. José Polledo Cueto, y las de presupuestos, propiedades y derechos del mismo ejercicio, presentadas por el Ordenador de pagos.

También se acordó que quedase sobre la mesa, después de haber dado cuenta de ella, la Memoria presentada por la Comisión provincial y que los acuerdos por la misma adoptados pasasen á informe de las respectivas Comisiones á los efectos del art. 93, número tercero de la Ley provincial.

Dada cuenta de la Memoria que el Secretario de la Corporación ha elevado al Ilustrísimo señor Director general de Administración, en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, se acordó quedar enterada.

A propuesta del señor Presidente se acordó que conste en el acta el sentimiento unánime de la Corporación por el fallecimiento de la Reina doña Isabel II y que se manifieste este sentimiento á S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Se acordó fijar en tres el número de sesiones del actual período semestral, dando principio á las doce.

El Sr. Cavanilles manifestó que el día primero de Junio debe verificarse en Villaviciosa el traslado de los restos mortales del heroico oficial de la Armada D. Jenaro Pando Valdés, muerto gloriosamente en la campaña de Cuba, y propone que tratándose de un asturiano que ha honrado con sus hechos á la provincia, se riada el debido tributo á su memoria.

Se acordó nombrar una representación de la Corporación en el acto fúnebre anunciado, designando para ostentarla al expresidente de la Diputación Excmo. Sr. D. Antonio Cavanilles y á los Diputados D. Javier Cavanilles y Peón y don Miguel de Valdés, Marqués del Real Transporte.

En vista de las siguientes cuentas remitidas por los Directores de los tres Establecimientos de Beneficencia provincial, de los artículos suministrados por contrata y administración durante el mes de Marzo último, se acordó aprobarlas y disponer que pasen á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

#### HOSPITAL

De víveres, utensilios, combustibles, botica, lavado de ropas, útiles de cocina, etc., suministrados por contrata y administración, importante 21.746,78 pesetas.

De víveres, utensilios, combustibles, instrumentos de cirugía, cates, ropas, útiles de cocina, contribuciones, etc., suministrados por administración, importante 1.489,77 pesetas.

#### HOSPICIO

De víveres, combustibles, lavado de ropas y gastos de imprenta, suministrados por contrata, importante 10.638,53 pesetas.

De víveres, utensilios, combustibles, útiles de cocina, etc., suministrados por administración, importante 1.191,71 pesetas.

#### CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO

De víveres, combustibles y lavado de ropas, suministrados por contrata, importante 924,25 pesetas. En vista asimismo de las cuen-

tas rendidas por los Administradores del Hospital y del Hospicio y de la Casa de Caridad de San Lázaro, de las cantidades satisfechas por los mismos, durante el mes de Marzo último, y hallándolas bien justificadas, se acordó aprobarlas por su importe, respectivamente, de 1.501,49, 2.599,28 y 243,86 pesetas y disponer que se unan como justificantes á los libramientos de su referencia.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente, después de señalar para el orden del día de mañana, los asuntos que se presenten, levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.066

#### Anuncios

Esta Corporación, en sesión de 18 del corriente, acordó aprobar la cuenta de las obras de conservación de la carretera provincial de Bao á Noriega, ejecutadas por administración, importante 507,60 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

A D. Pedro Vega, por 900 metros cúbicos de piedra machacada, medida y apilada sobre los paseos de la carretera, según contrato de destajo, á 5,64 pesetas metro cúbico, 507,60 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 18 de Junio de 1904.—P. A. de la D. P.—El Presidente, José Suárez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.075

Esta Corporación en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, acordó aprobar las listas de jornales de peones auxiliares ocupados en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Tineo al Rodical y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, durante el mes de Abril último, importantes en junto 232,50 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

#### Carretera de Langreo á Gijón

Al peón José Antuña Braña, por 17 días de trabajo, á 3 pesetas de jornal, 51 pesetas.

Al id. José Antuña Rocas, por 13 días á 2 pesetas, 54 id.

#### Carretera de Tineo al Rodical

Al peón Antonio Rodríguez, por 23 días á 2 pesetas, 46 id.

#### Carretera de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas

Al peón Sinfriano de Riego, por 23 días á 2 pesetas, 46 id.

Al id. Bernardo Alonso, por 17,75 á 2 pesetas, 35,50 id.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 125 de la vigente ley provincial.

Oviedo 21 de Junio de 1904.—P. A. de la D. P., el Presidente, José Suárez de la Riva.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.026

#### Anuncio

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 33 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, se anuncia al público que el

proyecto del trozo 3.º de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, cuyo presupuesto de contrata es de 142.349,82 pesetas, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, á fin de que los Ayuntamientos de la provincia y particulares interesados produzcan contra el mismo, en el plazo de 30 días, las reclamaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Oviedo 21 de Junio de 1904.—El Presidente, José Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P., el Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.074

#### Academia Médico militar

Convocatoria á oposiciones para plazas de oficiales médicos alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 20 Mayo del año actual (D. O. número 111) se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902 (C. L. número 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentarse sus instancias en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 20 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

Primera. Ser españoles ó estar naturalizados en España.

Segunda. No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1904.

Tercera. Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

Cuarta. Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Quinta. Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y Sexta. Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para

el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes u Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancias en papel de undécima clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el diario Oficial número 111.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Director, J. Cosío.

R. al núm. 1 928

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Gijón

Habiendo solicitado la Gerencia de la Compañía de los ferrocarriles de San Martín, Lieres, Gijón Musel, autorización para hacer la variante del camino de la Bra-

ña, en este concejo, con arreglo á los planos y perfiles ya aprobados por la Superioridad, se acordó por este Ayuntamiento anunciar al público que durante el término de 20 días pueden promoverse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Consistoriales de Gijón á 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Menéndez Sala.

R. al núm. 2.071

### Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde constitucional de Allande.

Hago saber: que el día diez y

R. al núm. 2.072

## PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1904

MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia y su término municipal:

NACIDOS VIVOS		
1	Legítimos.	156
2	Ilegítimos.	15
3	Total.	171
4	Nacimientos por 1.000 habitantes	3,52
NACIDOS MUERTOS		
5	Legítimos.	5
6	Ilegítimos.	2
7	Total.	7
DEFUNCIONES OCURRIDAS		
8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	13
13	Escarlatina.	»
14	Coqueluche.	»
15	Difteria y erup.	»
16	Grippe.	1
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	1
20	Tuberculosis pulmonar.	16
21	Tuberculosis de las meninges.	»
22	Otras tuberculosis.	1
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos	2
25	Meningitis simple.	32
26	Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	7
28	Bronquitis aguda.	17
29	Bronquitis crónica.	4
30	Pneumonia.	13
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	4
32	Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
33	Diarrea y enteritis.	2
34	Diarrea en menores de dos años.	3
35	Hernias obstrucciones intestinales.	1
36	Cirrosis del hígado.	1
37	Nefritis y mal de Bright.	1
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»
41	Otros accidentes puerperales.	»
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	5
43	Debilidad senil.	6
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	1
46	Otras enfermedades.	32
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	0
48	Total.	172
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	3,54

Oviedo 18 de Junio de 1904.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.051

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido,  
Juez de instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Fernández Coro, de veinte años de edad, hijo de Pedro é Inocencia, soltero, jornalero, natural de Celorio, partido de Cangas de Onís, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por usurpación de estado civil; previéndole caso de otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á los autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del indicado individuo, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á diez y seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 2.067

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Pravia.*—En poder de D. Rafael Suárez, vecino de Las Cabañas (Corias), se halla depositado un caballo que se encontró abandonado en la tarde del día 8 del corriente, de las señas siguientes: color castaño, alzada seis cuartas próximamente; de 10 á 12 años de edad, tiene floreada su cabeza de pelos blancos, crin larga y la cola un poco recortada.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo previo el pago de los gastos causados, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia; pues transcurrido éste sin verificarlo será vendido en subasta pública.

Pravia, Junio 17 de 1904.—El Alcalde, Sabino Moutas.

2

*Oviedo.*—En poder de D. Juan Fanjul, vecino de Paderni, parroquia de San Pedro de los Arcos, se encuentra una yegua de dueño desconocido y cuyas señas son: herrada de las cuatro patas, 1 metro 66 centímetros de alzada, color oscuro, cola corta, tiene además dos figueras y un bulto.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendido que de no hacerlo se procederá á la venta en pública subasta.

Oviedo y Junio 17 de 1904.—El Alcalde, R. P. Ayala.

2

*Valle bajo de Peñamellera.*—En poder del Alcalde de barrio de Abándames se halla prendado y en custodia por haberle encontrado causando daños en las eras un asno, como de cuatro á cinco años de edad, alzada pequeña, color cano y la cola blanca.

Panes 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, Vicente Cáraves.

2